

EL ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA JALISCO, HAGO SABER: QUE ESTE AYUNTAMIENTO QUE ME HORRO EN PRESEDIR, USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 42 FRACCION IV Y 47 FRACCION I Y V DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, INFORMO QUE EN SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA _____ DEL 2022, REPECTIVAMENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO IX Y DEL ARTICULO 40 FRACCION I Y II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA Y MUNICIPAL, TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

**DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN
CUAUTLA JALISCO.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto la constitución y la definición de la estructura orgánica y funcional de la Dirección Municipal de Educación de Cautla Jalisco, observando las obligaciones y facultades que se le confieren y lo que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Jalisco, y los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 2.- El presente reglamento se plantea con apego a lo dispuesto en el Artículo 115 fracción 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Artículo 3. - La Dirección Municipal de Educación es la instancia de gobierno municipal, responsable de proponer y asesorar al H. Ayuntamiento en cuanto a la creación, difusión y operación de políticas públicas en materia de educación, aplicable en el municipio de Cuautla, Jalisco. Además de coadyuvar con las dependencias federales y estatales con relación a los programas que eleven la calidad educativa de sus habitantes.

Artículo 4.- La Dirección Municipal de Educación tiene como objetivo fundamental la prestación de un servicio público de calidad orientado a la intervención del municipio en las labores y acciones educativas de su competencia que genere una visión de responsabilidad compartida con esencia humana, para desarrollar una administración con corresponsabilidad entre los actores del sector educativo y los tres niveles de Gobierno que impactan en el ámbito territorial y la Sociedad de Cuautla Jalisco.

Artículo 5.- En su carácter de unidad administrativa del ayuntamiento de Cuautla Jalisco, la Dirección Municipal de Educación no tiene atribuciones propias e independientes, ni en su presupuesto, asignación de recursos o nómina, ni dispone de fondos propios y/o discrecionales sino los que le asigne el H. Ayuntamiento, para el caso de las aportaciones y/o donativos que pudiese recibir por parte de la iniciativa privada o particulares, estos deberán ser informados oportunamente a la Contraloría Municipal para su debido registro

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

Artículo 6. -Su estructura estará integrada por ciudadanos que cubran el perfil y requisitos con forme el dispuesto en la ley:

- a).- REGIDURIA DE EDUCACION
- b).- DIRECCION DE EDUCACIÓN
- c).- AUXILIARES DE EDUCACION

Artículo 7.- Para el mejor funcionamiento de la Dirección Municipal de Educación, la estructura de los apartados podrá integrarse preferentemente de la siguiente:

- a). -REGIDURIA DE EDUCACION: Esta se integrada por un regidor, quien es el encargado de coordinar junto con la dirección el rubro de educación en el municipio
- b).- DIRECCION DE EDUCACIÓN: Esta se integrada por un director, el cual podrá ser nombrado y/o removido por el Presidente Municipal de acuerdo la normatividad aplicable, quien funge como responsable en educación municipal.
- c).- AUXILIARES DE EDUCACION: Esta se integrada por 3 auxiliares en educación dentro de la cabecera municipal, que brindan apoyo a las instituciones educativas.

Artículo 8.- La integración del personal que participe en la Dirección Municipal de Educación estará supeditada a la capacidad presupuestal que determine el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

Artículo 9. Son atribuciones de la Dirección Municipal de Educación:

- I.- Proponer al H. Ayuntamiento las políticas públicas, programas y acciones que en materia de educación deberán regir al municipio de Cuautla Jalisco dentro de los lineamientos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo 2021-2024, y llevar a cabo su pronta aplicación.
- II.- Ser promotores de los programas y acciones del gobierno municipal que tiendan a mejorar la calidad de la educación de los niños, adolescentes y jóvenes de Cuautla y el desarrollo educativo del municipio.
- III.- Gestionar ante instancias públicas y privadas, recursos tendientes a la atención de ciudadanos que se encuentren dentro de los grupos vulnerables en edad escolar que residen en el municipio.
- IV.- Administrar eficientemente los recursos destinados a la educación, otorgados en su caso por el ayuntamiento y las partidas federales y estatales de manera transparente y equitativa.

V.- Promover y generar espacios de análisis, investigación y propuesta sobre la situación y problemática educativa en el municipio, con el fin de buscar las estrategias más adecuadas para la mejora sostenida de la calidad educativa.

VI.- Otorgar de conformidad con los recursos presupuestales disponibles, becas, sujetas a un reglamento propio; y apoyos económicos a los alumnos de escasos recursos de los centros de educación básica en el municipio, así como del nivel superior y medio superior.

VII.- Promover la participación ciudadana en los programas y políticas públicas que en materia de educación emita la administración pública 2021-2024 a través de sociedades de padres de familia, sociedades de alumnos y estructuras del sector educativo.

VIII.- Proponer al H. Ayuntamiento sobre la planeación, programación y aplicación de recursos y seguimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y mejora en infraestructura, equipo e instalaciones de las escuelas del municipio.

IX.- Formar parte e impulsar las actividades del consejo municipal de participación social para la educación.

X.- Impulsar programas y actividades que fortalezcan los valores educativos en el municipio.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

Artículo 10.- La Dirección Municipal de Educación, mediante esta reglamentación, se obliga a brindar un trato humano y de calidad a los solicitantes de los diversos servicios que en el ámbito de sus facultades se otorgan.

Artículo 11.- Los funcionarios de la Dirección Municipal de Educación, se obligan a cumplir cabalmente y en estricto apego a los lineamientos municipales, con la función para la que han sido nombrados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias en materia de educación que contravengan, o se le opongan al presente ordenamiento.

Dada en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cuautla, a los días del mes de del año en curso.

ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

L.A. FRANCISCA MARIELA RODRIGUEZ REYES.
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO
SINDICO MUNICIPAL

Por lo tanto de conformidad con lo dispuesto con el artículo 42 fracción V de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, ordeno se imprime, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

REGIDORES:

C. María de Jesús Agraceli Almejo de la Cruz.
C. Alma Rosa Peña Galván.
C. Ricardo García Fuentes.
C. María Teresa Ramírez Montes.
C. Jesús Adán Zabalza Rodríguez.
C. Araceli Almeda Reynaga.
L.A.V. Luis Felipe Soltero Barajas.
C. Alejandra Vaca Pérez.
MTRO. Alfonso Gómez García.



Ing. Juan Manuel Torres Arreola
Presidente

C. Luis Alberto Lepe Lauriano
Síndico

L. A Francisca Mariela Rodríguez Reyes
Secretaria General

REGIDORES

Regidora C. María de Jesús Agraceli Almejo de la cruz

Regidora C. Alma Rosa Peña Galván

Regidor C. Ricardo García Fuentes

Regidora C. María Teresa Ramírez Montes

Regidor C. Jesús Adán Zabalza Rodríguez

Regidora C. Araceli Almeda Reynaga

Regidor L.A.V. Luis Felipe Soltero Barajas

Regidora TEC. Alejandra Vaca Pérez

Regidor MTRO. Alfonso Gómez García

Por lo tanto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 fracción V de la ley del gobierno de la administración pública, ordeno se imprima publique circule se le dé el debido cumplimiento.